



ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN de CONCESIÓN DIRECTA A PLENA INCLUSION SOCIAL, PARA MANTENIMIENTO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES, DURANTE 2025.

El Decreto 18/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Bienestar Social y Familia, establece dentro de sus competencias, la propuesta, coordinación, dirección, ejecución y control de las políticas públicas del Gobierno de Aragón en los ámbitos propios de la acción social y en particular discapacidad, dependencia y mejora de la calidad asistencial y de atención al usuario de los centros y servicios de acción social.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS), Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, tiene como finalidad, entre otras, promover la mejora de las condiciones de vida de la población aragonesa, fundamentalmente las de aquellos sectores más necesitados en razón de las discapacidades o especiales necesidades que les afectan, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1996, de 22 de mayo, relativa al IASS.

PLENA INCLUSION ARAGON, Asociación Aragonesa de entidades para personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, es una organización sin ánimo de lucro creada el 17 de julio de 1990. Tiene como objetivo contribuir con apoyos y oportunidades a que cada persona con discapacidad intelectual o del desarrollo y su familia puedan desarrollar su proyecto de calidad de vida, así como promover su inclusión como ciudadanos de pleno derecho en una sociedad justa y solidaria.

Plena Inclusión Aragón, pretende favorecer el desarrollo de la Ley 5/2019 de derechos y garantías de las personas con discapacidad. Para ello, sus actividades y servicios van en concordancia con los fines y valores de dicha Ley e igualmente pretenden que sus acciones vayan encaminadas a conseguir y facilitar el objeto expuesto en la Ley.

El Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, en el artículo 29, establece como forma de concesión directa las subvenciones nominativas y en el punto 5 de dicho artículo especifica que, un mismo beneficiario no podrá percibir una subvención directa de carácter nominativo y una subvención en concurrencia competitiva para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo



La Orden CDS/329/2023, de 21 de marzo, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, incluye entre las mismas a “Programas con destino a entidades, federaciones, confederaciones, coordinadoras representativas de sectores de personas mayores, personas con discapacidad y personas en situación de riesgo y/o exclusión social, para la realización de proyectos para la prevención de situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal” entre las que se encontraría la subvención ahora concedida e igualmente recoge, el Procedimiento de concesión directa de subvenciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Bienestar Social y Familia para el periodo de 2024 al 2027, en el que se contempla esta línea de subvención

El Decreto-Ley 1/2025, de 9 de abril, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes en relación a determinadas prestaciones económica y subvenciones de carácter social de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2025, autoriza la concesión de subvención directa a PLENA INCLUSION, por una cuantía de 350.000 euros, según lo previsto en el artículo 30 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón

PLENA INCLUSION ARAGÓN, ha presentado memoria de actuación de la plataforma, detallando las actividades a realizar durante el año 2025.

En consideración de lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con la competencia conferida por el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón,

RESUELVO

Primero: Conceder a PLENA INCLUSION ARAGÓN una subvención por importe de trescientos cincuenta mil euros (350.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria G/3132/480464/91002 de los Presupuestos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para el ejercicio 2025.



El procedimiento se inicia de oficio por parte de la administración, la competencia resolutoria del procedimiento le corresponderá a la Consejera de Bienestar Social y Familia, y actuará como órgano instructor el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

La subvención indicada se otorga para financiar los gastos que la citada plataforma asume para la anualidad 2025, para mantenimiento y actividades, justificando entre sus gastos los correspondientes a:

- a) Gastos de personal
- b) Gastos generales de la plataforma
- c) Gastos derivados de las actividades realizadas

El principal cometido de Plena Inclusión Aragón se concreta en las actuaciones realizadas en los siguientes servicios:

- 1.- Servicio de Atención a Familias. Persigue el mejorar la calidad de vida de las familias en las que existe algún miembro con discapacidad intelectual mediante estructuras estables, formando un conjunto de áreas, programas y acciones encaminadas a prestar los apoyos necesarios, para que desempeñen los roles adecuados en cada momento del ciclo vital, así como en la diversidad de situaciones que se les presenten.
- 2.- Servicio de Asistente Personal. Estudio sobre necesidad del asistente personal para el colectivo de personas con discapacidad intelectual y del desarrollo y conceptualización del asistente personal.
- 3.- Servicio de detección y prevención de abusos en mujeres con discapacidad intelectual. Programas para la prevención de delitos relacionados con todas las formas de violencia contra las mujeres, incluida la protección integral de las víctimas.
- 4.- Servicio coordinación autonómica. Acciones de coordinación en las principales líneas de trabajo existentes en la actualidad (centros asistenciales, viviendas, residencias, centros



ocupacionales y de formación, empresas de trabajo protegido...) y el establecimiento de una planificación a medio y largo plazo.

- 5.- Servicio de relación con el entorno. Plena Inclusión establece que debe contribuir a una sociedad más justa y solidaria, en la que las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo tengan las mismas oportunidades que tienen el resto de ciudadanos y puedan ejercer sus derechos de forma plena. Todos somos responsables de hacer efectiva la inclusión social de estas personas, aunque en esa inclusión juegan un papel muy importante tanto la familia como el entorno más cercano a la propia persona con discapacidad intelectual o del desarrollo.
- 6.- Servicio de Innovación. Llevar a cabo y promover la investigación e innovación en todo lo referente a la discapacidad intelectual, al desarrollo de sus organizaciones, a su relación con el entorno y la sociedad en general.

La entidad aportará como mínimo, el 5% de la cuantía de la subvención concedida por el Gobierno de Aragón.

La entidad deberá comunicar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales de forma inmediata y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la subvención concedida, la obtención de cualquier otra ayuda, subvención, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras administraciones públicas o entes públicos y privados, ya que tal y como se establece en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, un mismo beneficiario no podrá percibir una subvención directa de carácter nominativo y una subvención de concurrencia competitiva para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo.

Segundo: La citada entidad deberá manifestar la aceptación de la subvención en todos sus términos en el plazo máximo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Orden, mediante escrito dirigido al Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Transcurrido dicho plazo sin que haya presentado dicho documento, la concesión quedará sin efecto y se procederá al archivo del expediente.

Tercero: La Entidad beneficiaria asume las siguientes obligaciones:



Las recopiladas en el artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

- a) Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011 de 13 de diciembre del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes...
- b) Presentar una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo
- c) 8.4 del a Ley 45/2015 (certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales), o en su caso certificación de que sus actuaciones no van dirigidas a menores.
- d) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- e) Tener un Registro de Actividades de Tratamiento actualizado con las actividades de tratamiento que correspondan como responsable o, en su caso, encargado de tratamiento, conforme al artículo 30 del Reglamento General de Protección de Datos.
- f) Presentar una declaración responsable de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de haber sido condenada la entidad por sentencia judicial firme por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
- g) Presentar una declaración responsable de que cumple con la legislación establecida en cuestiones medioambientales, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral,



de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo, según consta en el artículo 44 apartado 3 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

h) Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, hacer constar en cualquier acto o medio de difusión, promocional, informativo, publicación relacionados con la actuación, que su financiación se realiza con fondos del GOBIERNO DE ARAGÓN

Cuarto: Pago de la subvención.

1.- Regla general.

El pago de la cuantía por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de las actuaciones descritas y el gasto realizado, además de que la entidad se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.- Anticipo.

No obstante, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, podrá acordarse el pago de un anticipo de hasta el 90 % del importe total, según lo previsto en el apartado tercero del artículo 44 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3.- Pago del porcentaje restante.

En caso de anticipo, el porcentaje restante será librado cuando se haya acreditado la realización de la actividad objeto de la subvención y se hayan justificado los importes correspondientes. La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en



tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón abonándose solamente la cantidad que corresponda según la justificación presentada en tiempo y forma, siempre que la actuación objeto de la subvención se hubiera ejecutado y el importe justificado sea superior al importe del pago anticipado.

Si dicha justificación es inferior al pago anticipado, la entidad deberá reintegrar el importe abonado en exceso sobre lo justificado.

La aceptación de la subvención, conllevará la autorización por parte de la entidad al IASS a solicitar ante los organismos pertinentes el certificado de estar al corriente de pago de sus obligaciones fiscales y de seguridad social. En el caso de que el interesado no consintiera dichas consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar dichos documentos.

Corresponderá al Secretario General del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, a efectos de su pago.

Tratándose de una actuación de acción social y humanitaria, de acuerdo con el artículo 52.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 3/2023 de 17 de mayo del Gobierno de Aragón, no serán necesarias garantías para el pago anticipado indicado.

Quinto: La justificación por parte de PLENA INCLUSION, del cumplimiento de la finalidad de la subvención, realización de la actuación que fundamentó su concesión y el coste, se ajustará a las normas de justificación, establecidas en el artículo 35 del Texto Refundido de la ley de Subvenciones de Aragón.

La justificación debe comprender, tanto los gastos correspondientes a la cuantía subvencionada por el Gobierno de Aragón como la aportación de la entidad que será como mínimo el 5% de dicha subvención.

A efectos de justificación, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado.



El plazo de justificación será desde el día siguiente a la aceptación por escrito de la subvención por parte de la entidad, hasta el 15 de noviembre de 2025.

Se procederá a justificar el gasto realizado, mediante la presentación hasta el 15 de noviembre de 2025 en la Dirección Gerencia del IASS, de la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, y los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - b.1) Certificado de haber destinado a la finalidad prevista la subvención concedida. Si cumplidos los objetivos previstos, el gasto global realizado es inferior al previsto en la subvención, la cuantía concedida será reducida en la misma cuantía.
 - b.2) Declaración responsable de la obtención de otros ingresos propios o ajenos procedentes de entidades públicas o privadas destinadas a la financiación de las actividades objeto de la subvención, indicando los importes y aplicación a las actividades subvencionadas.
 - b.3) Relación de los gastos realizados, acreditados mediante facturas, físicas o electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, acompañado de los justificantes del pago. La relación llevará la misma relación numérica que los justificantes presentados.
 - b.4) Se presentarán los documentos justificativos de los gastos y pagos.
 - b.5) Excepcionalmente podrán justificarse los gastos realizados mediante pago en efectivo con un límite de trescientos euros, previa aportación de justificante, recibí o ticket de pago expedido por el perceptor de dicho pago.
 - b.6) Aquellos gastos relativos a gastos fijos, periódicos o aquellos que se encuentren comprometidos en firme, que no pudieran justificarse antes de la fecha final señalada para la justificación, por incompatibilidad de plazos, excepcionalmente se sustituirán con la presentación



de un informe estimativo, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, así como el compromiso de aportar los documentos que justifiquen dichos gastos, en la Dirección Gerencia del Instituto, antes del 15 de febrero del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

b.7) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, para la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más baja, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

b.8) Se deberá presentar certificación de la veracidad de los documentos justificativos presentados, al ser muchos de ellos fruto de su recepción por vía telemática y especialmente cuando la justificación a la administración se presenta por registro electrónico, especificando que dicha documentación se presenta únicamente para la justificación de la subvención objeto de esta Orden y si no fuera así, se especificarán los porcentajes correspondientes.

Si la documentación justificativa del gasto, presentada dentro del plazo establecido, cumple los requisitos establecidos, la aportación comprometida por el Gobierno de Aragón se abonará al cien por cien.

Todos los documentos justificativos de las actuaciones realizadas irán acompañados de sus correspondientes informes explicativos del desarrollo de las mismas.

Una vez finalizado el ejercicio económico y presentado todos los documentos justificativos de la subvención, la entidad presentará memoria final de actuación.

Sexto: en el supuesto de falsedad o inexactitud en los datos suministrados o condicionados para la concesión de la subvención, el incumplimiento de los plazos señalados en los apartados segundo y quinto de esta Orden, así como en los casos señalados en el artículo 47 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, se producirá la pérdida total o parcial de la ayuda



recibida, observando el principio de proporcionalidad; el beneficiario deberá reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido indebidamente con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la incoación del correspondiente procedimiento sancionador, cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

Séptimo: la entidad preceptora facilitará a la Administración toda la información que se le solicite sobre las actividades subvencionadas, sometiéndose a las actuaciones de comprobación e inspección que puedan realizarse para verificar el correcto destino de la subvención. A este respecto debe recordarse que tiene la obligación de someterse al control financiero ejercido por la Intervención General en los términos fijados en el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto de 23/2003 de 28 de enero del Gobierno de Aragón.

Octavo: procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 47.1 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

En todos los casos, mediante Resolución del Director Gerente del I.A.S.S., previa audiencia de la Entidad, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar de acuerdo con los supuestos y procedimiento dispuesto en la normativa general de subvenciones.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Consejera de Bienestar Social y Familia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de 2 meses desde el día siguiente a la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) 25 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.



Zaragoza a fecha de la firma electrónica.

La Consejera de Bienestar Social y Familia.

CARMEN M^a SUSIN GABARRE.